

establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado el 02 de noviembre del 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país.

Que, bajo el marco legal descrito en los considerandos que anteceden, mediante Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 11 de junio de 2015, se conformó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de desastres; integrada por los órganos y organismos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por las instituciones públicas y privadas detalladas en el Anexo 1 de dicho decreto, involucradas en la gestión de riesgo de desastres en la provincia de Lima.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-PCM, publicada el 13 de abril de 2017, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones a llevarse a cabo durante los años 2017 y 2018 a nivel nacional, con el objeto de preparar a la población y al Estado ante la ocurrencia de sismos, tsunamis y otros fenómenos naturales, y prever una adecuada respuesta ante dichos eventos.

Que, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Informe N° 002-2017-MML-GDCGRD de fecha 15 de mayo de 2017, resulta necesario la adopción de un acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, para la participación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás instituciones públicas y privadas involucradas, así como la población, en los simulacros y simulaciones que se programen por las autoridades competentes en la provincia de Lima.

Estando a lo expuesto, con la viabilidad legal dada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe N° 464-2017-MML-GAJ de fecha 22 de mayo de 2017; al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en su Dictamen N° 05-2017-MML-CMSCDC;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Declarar de interés metropolitano la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de la provincia de Lima, con la finalidad que los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(SINAGERD), pongan a prueba y puedan evaluar los planes de gestión reactiva aprobados y publicados por los diferentes sectores de gobierno para afrontar los desastres y eventos de gran magnitud de toda índole, en salvaguarda de la vida y seguridad de la población y de su patrimonio.

**Artículo Segundo.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Plataforma de Defensa Civil creada por Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 11 de junio de 2015, las Municipalidades Distritales, entidades públicas y privadas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, organizaciones sociales y sociedad civil en general, en el ámbito de la provincia de Lima, tienen la obligación de participar activamente en la ejecución de los simulacros y simulaciones de sismos, tsunamis, inundaciones, entre otros, siendo responsables de cumplir con los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, velar por la difusión y el cumplimiento del presente Acuerdo, en el marco de sus funciones y competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde encargada de la Alcaldía

1537416-1

## MUNICIPALIDAD DE ATE

### Disponen el embanderamiento general en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017/MDA

Ate, 8 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de posición de los terrenos de las quebradas de Huaycán, que inicialmente fue reconocida como la "Ciudad de la Esperanza"; en el presente año, se conmemorará el XXXIII Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, fecha propicia para rendir un merecido homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, moderna y hermosa localidad de nuestro Distrito;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán del Distrito de Ate, los

sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán del Distrito de Ate, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN LA COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCÁN DEL DISTRITO DE ATE;** tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del 01 de Julio hasta el 20 de Agosto del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el XXXIII Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER;** que todos los predios de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, estén debidamente presentados, recomendándose para este efecto el pintado de sus respectivas fachadas.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1537615-1

## Disponen el embanderamiento general en el Distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2017/MDA

Ate, 8 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan

asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se conmemora el 196° Aniversario de la Independencia Nacional, asimismo, el 04 de Agosto del presente año, se celebra el 196° Aniversario de la Creación Política del Histórico Distrito de Ate;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Ate los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos magnos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del Distrito de Ate, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ATE;** tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del 15 de Julio hasta el 20 de Agosto del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 196° Aniversario de la Independencia del Perú, así como también, el 196° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER;** que todos los predios del Distrito, estén debidamente presentados, recomendándose para este efecto el pintado de sus respectivas fachadas.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1537615-2

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Ordenanza que declara la Intangibilidad e Inalienable de los diversos Terrenos Calificados Zonas de Protección y Tratamiento Paisajista, como es el caso de la Isla Galápagos y otras zonas del Distrito

ORDENANZA N° 230-2017/MDP

Pucusana, 10 de junio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.